



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBO – ANTIOQUIA**

Veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

<b>Providencia:</b>	Auto sustanciación
<b>Tipo de trámite:</b>	Especial de Expropiación
<b>Demandante:</b>	Agencia Nacional de Infraestructura
<b>Demandado:</b>	Luz Amparo Gómez Ramírez
<b>Radicado:</b>	05837 31 03 001 2020 00056 00
<b>Asunto:</b>	Fija fecha audiencia de fallo

Vencido el término de traslado del avalúo a la parte demandante y teniendo en cuenta que no hay pruebas para practicar en el presente proceso, de conformidad con el numeral 7º del Art. 399 del Código General del Proceso, se fija fecha para audiencia de fallo el día **martes 15 de junio de 2021, a las 09:00 a.m.**

De acuerdo con las disposiciones del artículo 7º del Decreto 806 de 2020 la diligencia se hará virtual para lo cual se le enviará a las partes, apoderado e intervinientes el correspondiente enlace, a las direcciones electrónicas indicadas en la demanda y contestación.

Parte demandante: [carlos.sanchez@transversaldelasamericas.com](mailto:carlos.sanchez@transversaldelasamericas.com)

Parte demandada: [amperius28@gmail.com](mailto:amperius28@gmail.com)

Apoderada [leidyvillaquiran@hotmail.com](mailto:leidyvillaquiran@hotmail.com)

Perito [ter.et@hotmail.com](mailto:ter.et@hotmail.com)

De no ser estos o haberlos modificado, se les requiere para que previo a la diligencia suministren los correos para poder enviar el link.

Se advierte a las partes que uno de los **objetivos principales** será el interrogatorio a los peritos que elaboraron los avalúos. Por tanto, las partes interesadas deberán asegurar su comparecencia coordinando con el despacho la conexión por el medio definido.

De otro lado, se encuentra pendiente de la entrega anticipada del predio objeto de este proceso ordenada en el auto admisorio de la demanda. Sin embargo, la misma permanecerá suspendida hasta que se reestablezcan las autorizaciones dadas por el Consejo Seccional de la Judicatura para este tipo de diligencias. Lo anterior, toda vez que el Acuerdo CSJANTA21-31 del 4 de abril de 2020 suspendió “a partir del 5 de abril y hasta tanto permanezcan las actuales condiciones de salud” las diligencias presenciales. Consecuente con lo anterior, se procederá con la diligencia de entrega anticipada una vez las circunstancias permitan su práctica.

Las partes podrán tener acceso al expediente en el siguiente vínculo.

[05837-31-03-001-2020-00056-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2020-00056-00)

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

**Firmado Por:**

**IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**38acfd059b5778326594876f96a63ac997b4543f952aed034e37afb4f9e86ae6**

Documento generado en 28/05/2021 04:01:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO 31 DE MAYO DE 2021.  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. 044 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA CUESTA MORENO  
SECRETARIA